



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5761

Esta ley se sancionó y promulgó el día 13 de abril de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.214, del 22 de abril de 1981.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 7º de la Ley N° 5.720 de fecha 26 de enero de 1981, dejándose establecido que donde dice: “Exento de impuestos provinciales - Ley N° 5.406”, debe decir: “Exento de impuestos provinciales – Ley N° 5.720”.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado